3411

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Departamento del Amazonas

MEMORANDO

700 - 1057 [redacted]

22 MAY 2026

Leticia, 22 MAYO 2026

Sandra
Oficina Asesora Jurídica
5:31pm

DE: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

PARA: HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Respuesta a observaciones presentadas al proceso de Licitación Pública **GOB-AMA-LP-005-2026**

En atención a la observación presentada por el ingeniero HECTOR SANCHEZ CUELLAR, en el cual se solicita incrementar el porcentaje de anticipo del 10% al 50% del valor del contrato, la Entidad se permite comunicar la decisión de ACEPTAR PARCIALMENTE su solicitud, fijando el porcentaje de anticipo en un 30%, bajo las siguientes consideraciones:

1. **Sustentación Técnica.**

La Entidad reconoce la complejidad logística expuesta en su observación, la cual es inherente a la ejecución de obras de infraestructura de agua potable en el departamento. Se han validado los siguientes puntos técnicos:

- **Logística y Transporte:** Se acepta que la ejecución depende de transporte fluvial especializado hacia comunidades de difícil acceso, reconociendo ítems específicos de transporte como "LETICIA RIBERA RIO AMAZONAS NARIÑO" y "LETICIA - ANM".

- **Inversiones Iniciales:** El proyecto requiere el suministro de equipos críticos como sistemas de bombeo, PTAP, filtros y paneles solares. Estos elementos exigen pagos anticipados a proveedores para asegurar su disponibilidad y traslado oportuno.

- **Acopio y Movilización:** Las condiciones geográficas del Amazonas obligan a un acopio previo de materiales y contratación anticipada de transporte para evitar retrasos por factores climáticos o de conectividad.

Conclusión Técnica: Si bien el 10% inicial se considera bajo para las condiciones del terreno, un **30%** se estima suficiente y proporcional para cubrir la movilización inicial, el primer ciclo de transporte fluvial y los abonos requeridos para la fabricación de equipos especializados.

2. **Sustentación Jurídica**

La decisión de establecer el anticipo en un 30% se fundamenta en el marco legal de la contratación estatal en Colombia:

- **Límite Legal (Ley 80 de 1993):** De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el anticipo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Aunque la solicitud del observador se encuentra dentro del límite legal, la Entidad debe actuar bajo los principios de **Economía y Responsabilidad**.

- **Principio de Planeación:** La Entidad debe garantizar el equilibrio entre la liquidez necesaria para el contratista y la protección de los recursos públicos. Otorgar el tope máximo (50%) sin una ejecución física previa representaría un riesgo financiero elevado para la administración en la etapa inicial.

- **Manejo de Recursos:** El anticipo del 30% estará sujeto a lo previsto en la Ley 1474 de 2011, requiriendo la constitución de una cuenta bancaria separada (o patrimonio autónomo si aplica) y la aprobación de un **Plan de Inversión del Anticipo** por parte de la interventoría.

Decisión Final.

La Gobernación del Amazonas **modificará** el CAPÍTULO VIII, numeral 8.3 del Pliego de Condiciones, estableciendo que:

*"La Entidad otorgará un **anticipo del treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, previa aprobación de la garantía única y del plan de inversión debidamente sustentado y avalado por la supervisión/interventoría".*

Se considera que este porcentaje garantiza la capacidad financiera necesaria para el desarrollo oportuno de las actividades sin comprometer la estabilidad del proceso contractual.

Atentamente,

JHONY FERNEY PINTO SERAFÍN
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial GESTOR PDA

Proyecto Aspectos Técnicos	Manuel de león	Cargo: PE. Apoyo SPDT – PDA
Reviso aspectos técnicos:	Javier Bejarano	Cargo: PE. Apoyo SPDT – PDA
Proyecto Aspectos Jurídicos	Mario castro	Cargo: PE. Apoyo SPDT – PDA
Revisó:	Reimer Cordero	Cargo: PE. Apoyo SPDT – PDA
Aprobó:	JHONY FERNEY PINTO SERAFIN	Cargo: SPDT – Amazonas